

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0466-2021
HRAEB-DPEI-UT-0474-2021
HRAEB-DPEI-UT-0468-2021
HRAEB-DPEI-UT-0471-2021
HRAEB-DPEI-UT-026-2022
HRAEB-CT-0001-2022

León, Guanajuato, 21 de febrero de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 01 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016021000066**, y

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe

Por este medio solicito a usted, muy atentamente, EL INVENTARIO Y DESPLAZAMIENTOS de MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DEL PERIODO DE ENERO 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE 2021, dicha entrega de información debe contener: Nombre del Instituto o Unidad Médica, Clave de Cuadro Básico y Diferencial, Descripción, Nombre comercial del Medicamento, Número de Piezas, Precio Unitario, Importe, Proveedor, Tipo de Compra (Licitación, Adjudicación, Invitación), Número de Orden (Licitación, Adjudicación, Invitación), Número de Contrato (Contrato, Licitación o Factura), CLUES de Destino, Nombre de la CLUES, Unidad Compradora (Estado o INSABI) y la Fecha de Entrada. SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA DICHA INFORMACIÓN SEA ENVIADA EN FORMATO DE HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL. Adjunto a usted ejemplo de la información solicitada.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Operaciones de este HRAEB, para que a su vez requirieran a las áreas a su digno cargo, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Dirección de Administración y Finanzas, cuyo objetivo es. – Dirigir y supervisar las políticas, lineamientos y mecanismos de control, que permitan administrar correctamente los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales, así como proveer de los insumos a través de la Subdirección de Recursos Materiales y servicios que requiera el Hospital para lograr sus objetivos.

Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. - Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0466-2021
HRAEB-DPEI-UT-0474-2021
HRAEB-DPEI-UT-0468-2021
HRAEB-DPEI-UT-0471-2021
HRAEB-DPEI-UT-026-2022
HRAEB-CT-0001-2022**

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 06 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0466-2021 y con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0468-2021, la Unidad de Transparencia solicitó al Director de Administración y Finanzas, C.P. Eric Michelini Ojeda y al Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez respectivamente, para que dieran correcto trámite y realizaran una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándoles un plazo de 04 y 03 días hábiles respectivamente, contados a partir de su recepción, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia, esto es, a más tardar el 10 de diciembre de 2021.
- V. Así mismo se les informó a las Unidades Administrativas que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 08 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB/DO/562/2021, la Dra. Lidia Ríos Villalpando, quien, con base en el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo suscribe en ausencia del Director de Operaciones, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...]En seguimiento al Memorandum HRAEB-DPEI-UT-468-2021, donde se pide dar respuesta a la solicitud 330016021000066 recibida a través de la plataforma nacional de transparencia, en la que se solicita el inventario y desplazamiento de material de curación y medicamentos del período enero 2021 al 30 de Noviembre del 2021...Al respecto me permito comentarle que la información solicitada corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital quien a través del inversionista proveedor (en caso de aplicar) le podrá ayudar a solventar dicha petición...SIC

- VII. Visto lo anterior, con fecha 08 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-471-2021, la Unidad de Transparencia previo a reiterar el requerimiento original y a informar que la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, fue turnada para su atención de manera conjunta, a la Dirección de Operaciones y a la Dirección de Administración y Finanzas, en respuesta manifiesta que: [...] en el Manual de Organización Específico del HRAEB, se encuentran descritos el objetivo y las funciones de la Dirección de Operaciones...citando textualmente el primero y las aplicables de las segundas, tal y como sigue:

[...]OBJETIVO. – Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimiento de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

FUNCIONES. – [...]

- *Establecer las estrategias operativas para brindar los insumos necesarios tanto de material de curación, medicamentos y equipos, para que los servicios médico quirúrgicos se otorguen con oportunidad y calidad.*
- *Planear en conjunto con la Dirección Médica y la Farmacia Intrahospitalaria, los medicamentos necesarios para la operación del Hospital.*
- *Administrar la provisión de los insumos, medicamentos o material de curación necesarios para la atención médica en las diferentes áreas hospitalarias, con oportunidad en el Hospital.*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0466-2021
HRAEB-DPEI-UT-0474-2021
HRAEB-DPEI-UT-0468-2021
HRAEB-DPEI-UT-0471-2021
HRAEB-DPEI-UT-026-2022
HRAEB-CT-0001-2022**

- *Dirigir desde su ámbito de competencia, las políticas públicas, como lo son la gestión de tecnologías de la información, simplificación de trámites y servicios, transparencia y acceso a la información.*

Hago de conocimiento que la solicitud que nos ocupa, una vez que fue analizada por el Comité de Transparencia, fue turnada para su atención de manera conjunta, a la Dirección de Operaciones y a la Dirección de Administración y Finanzas. SIC

Señalándose un nuevo plazo de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, debiendo dar respuesta a más tardar el 13 de diciembre de 2021.

- VIII. Es el caso que con fecha 10 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB-DG-DAF-SRM-0231-2021 el Director de Administración y Finanzas, C.P. Eric Michelini Ojeda, solicitó a esta Unidad de Transparencia prórroga de 3 días hábiles para dar atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, por lo que mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0474-2021, le fue otorgada, estableciéndose como nuevo plazo para dar respuesta el 15 de diciembre de 2021
- IX. Con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB/DAF/0235/2021, el Director de Administración y Finanzas, C.P. Eric Michelini Ojeda, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...]...Al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado en fecha 15 de diciembre de 2021 por medio electrónico la información solicitada en el memorándum con folio HRAEB-DPEI-UT-0466-2021 con número de folio 330016021000066...SIC

Nota: archivo que se agrega como anexo III

- X. Mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021, el Jefe de Farmacia, Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...]por este medio me permito hacerle llegar la respuesta a la solicitud de información con número de folio 330016021000066...SIC

Nota: archivo que se agrega como anexo II

- XI. Con fecha 16 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico, esta Unidad de Transparencia confirma la recepción de la información correspondiente al ANEXO II previamente descrito, haciéndole saber al Jefe de Farmacia, Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, que fue omiso en manifestarse en lo relativo al DESPLAZAMIENTO de medicamentos, y se le requiere para que se pronuncie al respecto, haciéndole llegar el archivo que el peticionario agregó a modo de ejemplo.
- XII. Con fecha 21 de diciembre de 2021, en respuesta y por la misma vía, el Jefe de Farmacia informa lo siguiente:

[...]Siguiendo el ejemplo del Excel que se anexó a la solicitud, se observa que, en la última pestaña, se tienen salidas de medicamento para distintas farmacias, pero en el caso particular de esta farmacia hospitalaria, el desplazamiento de medicamentos únicamente es para los pacientes del hospital, no se distribuye medicamento hacia ningún otro lugar, por ello, en nuestro reporte, solo se ve la salida del medicamento, por evento, por día, hacia los pacientes, como lo arroja nuestro sistema informático. SIC



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0466-2021
HRAEB-DPEI-UT-0474-2021
HRAEB-DPEI-UT-0468-2021
HRAEB-DPEI-UT-0471-2021
HRAEB-DPEI-UT-026-2022
HRAEB-CT-0001-2022**

- XIII. Mediante correo de fecha 21 de diciembre de 2021, esta Unidad de Transparencia, requiere al Jefe de Farmacia para que complemente su respuesta, en razón de que se tiene conocimiento de que eventualmente hay medicamento que "sale" a otras Instituciones, por lo que en fecha 7 de enero de 2022, por la misma vía, informa:

[...] me permito aclarar que, el medicamento es utilizado solo para el desplazamiento interno, solo se distribuye a los pacientes hospitalizados; aún así, existen algunas pocas salidas por prestamos a otras instituciones, estas piezas se prestan, se recuperan a la brevedad y se reingresan a nuestro sistema, el GRP, para si dispensación a nuestros pacientes...SIC

- XIV. Así las cosas, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022, se requiere al Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, a fin de que complemente la información en lo relativo al "DESPLAZAMIENTO" del "MATERIAL DE CURACIÓN", toda vez que recae dentro de sus funciones, proporcionando la respuesta por la misma vía en fecha 11 de enero de 2022, manifestando lo siguiente:

[...]se informa que: El HRAEB es una entidad que realiza sus propias gestiones de material de curación para uso interno de nuestro personal para la operación del hospital en la atención de nuestros pacientes; no teniendo la función de distribuir los mismos a otros centros, es decir, no tiene previsto el DESPLAZAMIENTO DE MATERIAL DE CURACIÓN.

Existen casos fortuitos donde en apoyo a otras instancias gubernamentales de salud se realiza el préstamo de alguna clave de material de curación, previa solicitud documentada por la unidad requirente y con la condición y compromiso de ser repuestos al hospital en la brevedad para los fines originalmente adquiridos, evidentemente esto solo en casos donde por existencias del mismo no pongamos en riesgo la atención hospitalaria. SIC

- XV. Con fecha 11 de enero de 2022 mediante memorando HRAEB/DO/006/2022, el Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...]... para complementar la información proporcionada, con relación al desplazamiento de material de curación y con apoyo a lo dispuesto en el Manual de Organización Específico del HRAEB, en el apartado de Funciones:

Administrar la provisión de los insumos, medicamentos o material de curación necesarios para la atención médica en las diferentes áreas hospitalarias, con oportunidad en el Hospital, al respecto le comento que el desplazamiento es interno y le manifiesto que este no se desplaza fuera del Hospital. En caso de requerir algún insumo de material de curación que no tengamos en su momento, se solicita vía préstamo a otras instituciones, donde posteriormente es devuelto una vez contando con el material...SIC

- XVI. Del análisis, estudio y revisión de la información, el Comité de Transparencia consideró que no era la suficientemente clara, entendible y/o digerible para el peticionario, de tal suerte que, con fecha 18 de enero de 2022 mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-016-2022, se requirió nuevamente al Director de Administración y Finanzas, C.P. Eric Michelini Ojeda, a efecto de que la información fuera aclarada, modificada y/o complementada, toda vez que el archivo que contiene la información correspondiente a dicha área, se conforma de carpetas y subcarpetas con las "salidas y entradas" de medicamentos y material de curación, con encabezados en cada columna, en abreviaturas que no son entendibles para el ciudadano común; también se sugiere su edición, a efecto de dejar solo las columnas que contienen la información solicitada y su unificación, concediéndose un nuevo plazo para su entrega, de 03 días hábiles sin opción a prórroga, siendo esto a más tardar el 21 de enero de 2022.
- XVII. Cabe señalar que con fecha 12 de enero de 2022, esta Unidad de Transparencia, mediante correo electrónico se le hizo llegar al peticionario VÍA DRIVE, la información tal cual se tenía en ese momento, informando al peticionario en los términos siguientes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0466-2021
HRAEB-DPEI-UT-0474-2021
HRAEB-DPEI-UT-0468-2021
HRAEB-DPEI-UT-0471-2021
HRAEB-DPEI-UT-026-2022
HRAEB-CT-0001-2022

[...]Apreciable peticionario, en relación a la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a cuya solicitud recayó el folio 330016021000066, le informo que sigue en trámite, debido a que del análisis de la información efectuada por el Comité de Transparencia, este, realiza algunas observaciones en el sentido de requerir nuevamente a las unidades administrativas involucradas en proporcionar la información, para que realicen adecuaciones, a fin de que sea lo más clara y entendible posible para usted.

Se tiene claridad de que el término para dar respuesta se vence el día de mañana 13 de enero de 2021, pero por lo antes expuesto no será posible dar respuesta por la Plataforma, de tal suerte que le hago llegar la misma vía correo electrónico, a la dirección que proporcionó en su solicitud. Cabe señalar que por la cantidad de información no es posible cargarla al correo aún comprimida, por lo que se compartirá vía DRIVE.

Estaré pendiente de sus comentarios, ya que es probable que por el dominio de su dirección de correo, pueda presentar complicaciones para acceder al repositorio de la información (DRIVE), por lo que se sugiere intentar acceder desde una cuenta con dominio de gmail, aunque eventualmente deba solicitar autorización para el acceso.

Se agrega al presente, en archivo anexo, la resolución aún sin firmas, con el compromiso de dar respuesta con posterioridad (a la brevedad) por la PNT. SIC

XVIII. Es el caso que con fecha 27 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB-DAF-SRM-0106-2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, se informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...] me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado por parte del C.P. Sergio Martín Muñoz Jiménez, en fecha 27 de enero de 2022 por medio electrónico la información solicitada en el memorándum HRAEB-DPEI-UT-026-2022 con número de folio 330016021000066.

Nota: archivo que se agrega como Anexo II

- XIX. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es que se entrega la información en archivo anexo.
- XX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0466-2021
HRAEB-DPEI-UT-0474-2021
HRAEB-DPEI-UT-0468-2021
HRAEB-DPEI-UT-0471-2021
HRAEB-DPEI-UT-026-2022
HRAEB-CT-0001-2022**

SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

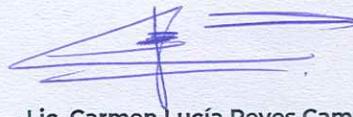
PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. – Se confirman y aprueban las respuestas otorgadas por el Director de Administración y Finanzas, C.P. Eric Michelini Ojeda, el Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez y el Jefe de Farmacia, Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, mismas que se describen en los resultandos IX, X, XII, XIII XIV, XV y XVIII de la presente resolución, la cual determinó el Comité de Transparencia que se encuentran claras y completas conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

TERCERO. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, las respuestas otorgadas por el Director de Administración y Finanzas, por el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y por el Jefe de Farmacia.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos Titular de la Unidad de Transparencia y C.P. J. Jesús Moreno Palafox Titular del Órgano Interno de Control.



Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia



C.P. J. Jesús Moreno Palafox
Titular del Órgano Interno de Control

